



## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 30

(febrero 03 de 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacante temporal”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS  
RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)**

En ejercicio de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados de carrera tienen el derecho a ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que:

*“(...) ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.*

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacante temporal”

*Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...):*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que mediante Resolución No. 313 de 24 de diciembre de 2025 fue declarada la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la planta global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), vacancia que se dió a partir del 08 de enero de 2026, fecha de posesión en período de prueba de la titular del empleo **GEOVANNA MILENA GONZALEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.244

Que el término de la vacancia temporal corresponde al de la duración del período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, de la planta global de Personal de Carrera Administrativa de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y hasta tanto quede en firme la evaluación del desempeño del período de prueba.

Que en la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, existe una vacante temporal en el empleo de carrera denominado, Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 por vacancia temporal de su titular, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que de acuerdo con el procedimiento interno de la Unidad de Planificación de Tierras, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, se realizó la divulgación de la vacante ofertada para encargo mediante correo electrónico del 13 de enero de 2026 dirigido a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, con el asunto: “*Vacante temporal UPRA susceptible a encargo.*”

Que de esta misma manera se socializó mediante correo electrónico con el asunto: “*Vacante temporal UPRA susceptible a encargo*”, el día 16 de enero de 2026 el resultado del estudio realizado, en donde se informa que se encontraron cinco (5) servidores públicos con derecho preferencial de carrera administrativa que cumplen con los criterios de formación y experiencia requeridos para ser encargado en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones - TIC.

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacante temporal”

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2026, el servidor público **CARLOS ANDRES RUIZ URUEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.499, manifestó su interés de ser encargado en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, de la Oficina TIC de la UPRA.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2026, la servidora pública **LILIANA CECILIA MARTINEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.490.298, manifestó su interés de ser encargada en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, de la Oficina TIC de la UPRA.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2026, la servidora pública **INGRID CAROLINA CARDENAS QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.393.962, manifestó su interés de ser encargada en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, de la Oficina TIC de la UPRA.

Que mediante correo electrónico de fecha de 19 de enero de 2026, el servidor público **DANIEL ALFONSO CHAVARRO RODRÍGUEZ**, remitió una reclamación frente a los resultados de la verificación de requisitos mínimos para la vacante, la cual se respondió a través del correo electrónico remitido el 21 de enero de 2026 negando la solicitud remitida.

Que teniendo en cuenta que tres (3) servidores públicos manifestaron interés en el encargo, se realizó la verificación y aplicación de criterios de desempate definidos en el Plan de Previsión de Empleos 2025, siendo la experiencia el primer criterio de desempate. Una vez realizada la verificación se evidenció que la servidora pública **LILIANA CECILIA MARTINEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.490.298, es quien acredita el mayor número de meses de experiencia profesional relacionada, por ende, es quien tiene el derecho preferencial de carrera para ser encargada en el Profesional Especializado código 2028, Grado 20 de la Oficina TIC.

Que mediante radicado 2026-2-00183 de fecha de 21 de enero de 2026, el servidor público **DANIEL ALFONSO CHAVARRO RODRÍGUEZ**, remitió una reclamación frente a los resultados de la verificación de requisitos mínimos para la vacante, presentando un alcance con el radicado 2026-2-000185.

Que mediante proceso con radicado SEA No 192924 se está gestionando la respuesta al servidor público **DANIEL ALFONSO CHAVARRO RODRÍGUEZ**, teniendo como base la Ley, la jurisprudencia y las solicitudes realizadas por el servidor. No obstante, dicha situación no es óbice para suspender el proceso de nombramiento en encargo conforme a las disposiciones legales vigentes y el procedimiento propio de la entidad.

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacante temporal”

Que mediante correo electrónico de fecha de 22 de enero de 2026 se socializaron los resultados de la verificación de criterios de empate a los servidores públicos que desempeñan el empleo inmediatamente anterior al interior de la entidad, donde en efecto se verifica la servidora pública **LILIANA CECILIA MARTINEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.490.298, es quien acredita el mayor numero de meses de experiencia profesional relacionada, por ende, es quien tiene el derecho preferencial de carrera para ser encargada en el Profesional Especializado código 2028, Grado 20 de la Oficina TIC.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el encargo, de conformidad con el CDP No. 3926 del 06 de enero de 2026.

Que en virtud de lo anterior, se declarará la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, mientras la servidora pública **LILIANA CECILIA MARTINEZ CRUZ**, se encuentre en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1. Encargo.** Encargar en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, que tiene una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS** Moneda Corriente, (**\$9.244.691**), a la servidora pública **LILIANA CECILIA MARTINEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.490.298, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, hasta tanto subsistan las causas que han dado origen a la vacancia temporal.

**Artículo 2. Disponibilidad presupuestal.** Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3926 del 06 de enero de 2026 para cubrir los gastos que se occasionen.

**Artículo 3. Vacancia Temporal de un Empleo de Carrera.** Declarar la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacante temporal”

de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA mientras el titular se encuentra en encargo del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 20.

**Artículo 4. Comunicación.** Comunicar la presente Resolución a la servidora pública **LILIANA CECILIA MARTINEZ CRUZ**, al correo electrónico [liliana.martinez@upra.gov.co](mailto:liliana.martinez@upra.gov.co), a **PAOLA ANDREA ZAMBRANO GARCIA** Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al correo electrónico [paola.zambrano@upra.gov.co](mailto:paola.zambrano@upra.gov.co), el contenido de la presente resolución, para lo cual se deberá librar el correspondiente oficio por la Secretaría General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.

**Artículo 5. Publicación.** Publicar la presente Resolución en la página web de la UPRA de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los 03 días de febrero de 2026



**JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO**  
Dirección General

<b>Elaboró:</b>	LUISA FERNANDA VELANDIA ORTIZ	CARGO: CO1.PCCNTR.8956357	FECHA:	28/01/2026
<b>Revisó:</b>	WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA	CARGO: Profesional especializado 2028-20	FECHA:	29/01/2026
	ANDRES FELIPE VELASCO TORRES	CARGO: Secretario general (e)	FECHA:	30/01/2026
	KAREN JACQUELINE DIAZ	CARGO: Técnico administrativo	FECHA:	29/01/2026
	WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA	CARGO: Profesional especializado 2028-20	FECHA:	30/01/2026
	LEDYS PATRICIA LORA RODELO	CARGO: Asesor	FECHA:	02/02/2026